

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 124-2014-OS/PRES**

Lima, 01 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico de la Campaña de Prevención de Accidentes Eléctricos por Fiestas de Fin de Año a través de Medios de Comunicación a Nivel Nacional – 2014, adjunto al Memorándum N° OC-196-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014; el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 277-2014-ALOG, de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GL-39-2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), están exoneradas de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el último párrafo del artículo 131° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), precisa que se encuentran incluidos en la en la causal de “proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos” y por lo tanto, exonerados del respectivo proceso de selección, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, dentro de las actividades que desarrolla Osinergmin, se encuentra la capacitación y orientación a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes como usuarios, así como sobre las medidas de prevención de accidentes en los sectores bajo su supervisión;

Que, en atención a ello, una de las acciones que desarrolla la Oficina de Comunicaciones para cumplir con sus objetivos de comunicación externa es el desarrollo de campañas publicitarias a nivel nacional a través de medios de comunicación masivos;

Que, en tal sentido, se ha previsto la realización de una campaña publicitaria para motivar el uso responsable de la energía eléctrica y contribuir en la prevención de accidentes eléctricos en las fiestas de fin de año, determinándose como público objetivo de la mencionada campaña a las personas entre los 25 y 60 años de los niveles socioeconómicos C, D y E a nivel nacional, siendo público objetivo primario las amas de casa y jefes de familia, quienes tienen característica decisora en el hogar e influencia en los miembros de su familia;

Que, con el fin de lograr el mayor alcance posible de audiencia dentro del público objetivo definido, se ha determinado que los medios a emplear para el presente servicio sean los radiales y escritos de mayor preferencia en dicho público, los cuales han sido seleccionados en base al análisis del Informe de evaluación de medios de comunicación para la difusión de avisos y diversos comunicados a nivel nacional elaborado por la empresa The Lima Consulting



Group, el estudio especializado de medios de la empresa Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública (CPI), así como el Informe de Plan de Medios elaborado por la empresa Probrands S.A.C.;

Que, finalmente, cabe indicar que el servicio cuyo proceso de selección requiere ser exonerado está contemplado con número de referencia 533 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014 de Osinergmin, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, con el último párrafo del artículo 131° de su Reglamento, y;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Oficina de Comunicaciones, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas de Osinergmin;

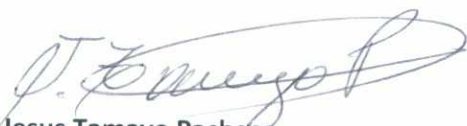
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Medios de Comunicación para la Difusión de Avisos y Spots Radiales sobre Prevención de Accidentes Eléctricos por Fiestas de Fin de Año, solicitado por la Oficina de Comunicaciones de Osinergmin y que se encuentra descrito en el Informe Técnico adjunto al Memorándum N° OC-196-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El valor total del servicio será de S/. 564,946.14 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 14/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley. De ese monto, S/. 139,411.34 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Once con 34/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, se destinará para la contratación de medios escritos; y S/. 425,534.80 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios radiales.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.


Jesus Tamayo Pacheco
Presidente de Consejo Directivo

